



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 528-2023-UAI-CU/P

Chincha, 29 de diciembre del 2023

-1-

Vista: la propuesta del Rectorado de la Universidad Autónoma de Ica, respecto a la Renovación de nueve (09) docentes investigadores, propuesta remitida mediante Informe N° 003-VRI-UAI de fecha 29.12.2023 por el Vicerrectorado de Investigación, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;

Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”;

Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; Ley Universitaria N° 30220 del 09.07.2014 Artículo 8° y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional N° 397/2022 publicada el 02.01.2023, se confirmó la constitucionalidad de la Ley N° 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, lo que como consecuencia ha generado la Modificación de los artículos 1, 12, 15, 17 y 20 de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario adicional a ellos mediante Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 051-2022-SUNEDU/CD de fecha 31.05.2022 se aprobaron las Solicitudes de Modificación de Licencia Institucional; asimismo en el marco de la autonomía universitaria se realizaron modificaciones de la oferta académica;

Que el Vicerrectorado de Investigación tiene las funciones y atribuciones propias de su área y reemplaza al vicerrector (a) académico (a), es designado, ratificado o revocado por la junta general de accionistas;

Que, la Universidad Autónoma de Ica cuenta con Líneas de Investigación aprobadas mediante Resolución de Consejo Universitario N° 098-2023-UAI-CU/P de fecha 14.03.2023;

Que, el Reglamento de la Dirección de Investigación y Producción Intelectual, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 078-2021-UAI-CU/P de fecha 08.03.2021 señala en su Artículo 11° El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación cuenta con grado de magister o doctor y presentan producción científica y/o asesorías de



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 528-2023-UAI-CU/P

Chincha, 29 de diciembre del 2023

-2-

trabajos de investigación o tesis y/o publicaciones, las cuales están en el directorio de recursos humanos afines a la ciencia, tecnología e investigación – dina. Son designados por el Consejo Universitario (...);

Que, el mismo cuerpo normativo señala respecto al Proceso de Selección del Docente Investigador. - Los docentes investigadores pueden ser contratados previo concurso público o por invitación promovido por la Universidad Autónoma de Ica; para desarrollar actividades de Investigación Científica y Producción Intelectual. El proceso para seleccionar al docente investigador se realiza a través del desarrollo de las siguientes etapas: **POR CONCURSO PUBLICO: (...) POR INVITACIÓN:** El proceso consta de tres etapas: la identificación, invitación a los seleccionados y entrevista; Primero se identificará a los postulantes que presenten el perfil para lo cual se verificará el CTI DINA y el perfil requerido según el art 10º del presente reglamento, segundo de acuerdo al procedimiento el Vicerrectorado Académico realizará la invitación a los docentes seleccionados para presentarse a una entrevista personal, tercero la entrevista donde se evaluará a través de un instrumento su capacidad investigativa y experiencia en investigación y producción intelectual. La Dirección de Investigación y Producción Intelectual deberá informar al Vicerrectorado Académico sobre los invitados que reúnen el perfil para ser Docentes Investigadores y adjuntando su CTI DINA. El vicerrectorado informara y solicitara a través de un informe al Consejo Universitario la designación bajo resolución del docente investigador seleccionado y su Artículo 14º. - La Dirección de Investigación y Producción Intelectual eleva informe al Vicerrectorado Académico indicando la selección de los docentes Investigadores por concurso y/o invitación, para la respectiva resolución de designación;



Que, el Artículo 16º del documento normativo descrito en el párrafo anterior señala. - El Vicerrectorado Académico en coordinación con la Dirección de Investigación y Producción Intelectual evalúan cada dos años, la producción de los docentes investigadores, para su permanencia como docentes investigadores; en el marco de los estándares del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);

Que, el Rectorado ha elevado la propuesta de renovación de nueve (09) docentes investigadores: Dra. Fernández Honorio Ilse Faustina, Dr. Becerra Canales Bladimir Domingo, Mg. Marisol Angulo Ramos, Mg. Julio Cesar Suarez Luna, Mg. Kelly Vargas Prado, Dr. José Luis Herrera Salazar, Dra. Maritza Elizabeth Barriga Sanchez, Dra. Hanna Cáceres Iparraguirre, Dra. Evelin Anicama Navarrete, propuesta remitida mediante Informe N° 003-VRI-UAI de fecha 29.12.2023 por el Vicerrectorado de Investigación, haciendo un total de nueve (09) docentes investigadores de la Universidad Autónoma de Ica analizada por el pleno del consejo universitario quienes brindaron su conformidad;

Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA

Artículo 1º **APROBAR** la conformación de los siguientes profesionales como “Docentes Investigadores de la Universidad Autónoma de Ica”, tal como se detalla a continuación:

Nº	LINEA DE INVESTIGACIÓN	PROGRAMA ACADEMICO	DOCENTE INVESTIGADOR	LOCACIÓN	REGIMEN DE DEDICACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
1	Salud publica, salud ambiental y satisfaccion con los servicios de salud.	P02	DRA. ILSE FERNANDEZ HONORIO	SL01	Tiempo parcial	2/01/2024	31/12/2024
2	Salud publica, salud ambiental y satisfaccion con los servicios de salud.	P09	DR. BLADIMIR BECERRA CANALES	F01L01	Tiempo completo	2/01/2024	31/12/2025
3	Salud publica, salud ambiental y satisfaccion con los servicios de salud.	P02	MG. MARISOL ANGULO RAMOS	F01L01	Tiempo parcial	2/01/2024	31/12/2024
4	Calidad de vida, resiliencia y bienestar psicologico	P04	MG. JULIO CESAR SUAREZ LUNA	SL01	Tiempo completo	2/01/2024	31/12/2024



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 528-2023-UAI-CU/P

Chincha, 29 de diciembre del 2023

-3-

Nº	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	PROGRAMA ACADEMICO	DOCENTE INVESTIGADOR	LOCACIÓN	REGIMEN DE DEDICACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
5	Calidad de vida, resiliencia y bienestar psicológico	P04	MG. KELLY VARGAS PRADO	F01L01	Tiempo completo	2/01/2024	31/12/2025
6	Gestión de la información e ingeniería de software y redes	P03	DR. JOSE LUIS HERRERA SALAZAR	SL01	Tiempo parcial	2/01/2024	31/12/2024
7	Calidad y diseño de procesos productivos	P06	DRA. MARITZA ELIZABETH BARRIGA SANCHEZ	SL01	Tiempo parcial	2/01/2024	31/12/2024
8	Medioambiente y desarrollo sostenible	TODOS	DRA. HANNA CACERES IPARRAGUIRRE	F01L01	Tiempo completo	2/01/2024	31/12/2025
9	Medioambiente y desarrollo sostenible	TODOS	DRA. EVELIN ANICAMA NAVARRETE	SL01	Tiempo completo	2/01/2024	31/12/2025

Artículo 2º **ENCARGAR** al Vicerrectorado de Investigación la evaluación de los docentes investigadores para su consecuente permanencia.

Artículo 3º **ENCARGAR** a la Gerencia General para que a través de la Jefatura de Administración Financiera y Talento Humano se realice la suscripción de los contratos y dar cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

Artículo 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los profesionales descritos en el artículo 1º y a las áreas pertinentes de la universidad.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Chincha Alta a los 29 días del mes de diciembre del 2023.



Dr. Hernando Martín Campos Martínez
RECTOR



Dra. Julia Morayma Sobrino Mesías
SECRETARIA GENERAL